



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3565

03/11/2016

7495

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

#### **RESPUESTA:**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de Gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, sólo existe obligación de comunicar los datos de consumo una vez que se alcance el 80% de la cuota disponible.

A partir de ese momento, y aunque no sea preceptivo, se suelen realizar comunicaciones con una frecuencia semanal hasta el cierre definitivo de la pesquería en cuestión.

La actividad pesquera con el arte de cerco, permite la captura de distintas especies.

En el anexo I de la citada Orden AAA/2534/2015, se detalla el Plan de Pesca de cerco, recogiendo un listado de especies permitidas para ser capturadas por esta modalidad. Entre dichas especies destacan el boquerón o el jurel, así como la pesquería de bonito durante el verano.

En consecuencia, el agotamiento de las posibilidades de pesca para una especie, no implica la paralización de la actividad pesquera, pudiendo dirigir el esfuerzo a la captura de otras especies distintas a la sardina, en este caso.

Madrid, 22 de diciembre de 2016